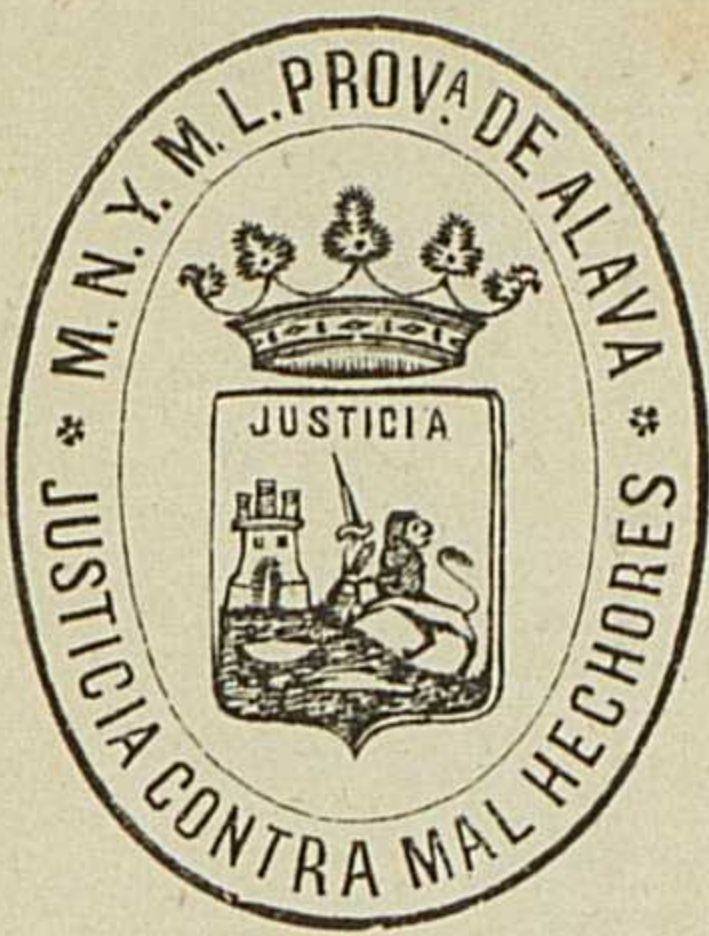




Adjunta remite á V. S. la Diputacion la circular que dirige al señor Procurador provincial de esa hermandad, convocándole, salva la costumbre establecida y en atencion á las circunstancias especiales del caso, para la celebracion de las sesiones ordinarias, que el 4 de Mayo próximo debe comenzar la Junta general; y sírvase V. S., bajo su mas estrecha responsabilidad, hacer entrega del referido documento al representante, á quien se pasa.

Tambien, bajo de igual responsabilidad, se servirá V. S. informar á la corporacion su presidida y á todos los vecinos de su distrito y hermandad, de la circular que se indica, á cuyo efecto se acompaña el suficiente número de ejemplares.

La Diputacion no duda, que esa hermandad se apresurará, en cumplimiento puntual de sus obligaciones, á corresponder á los altos fines del llamamiento, que en nombre de los mas grandes intereses del País se le envia, haciendo en su virtud, que su Procurador ó Procuradores, bajo de ningun concepto, dejen de personarse en esta casa-palacio el dia y hora que se les señala; pues para un extremo contrario, que no espera de su celo por el bienestar del País, no puede menos de recordarle, en la via y forma mas solemne, las penas, que la sabiduría del Cuaderno establece y la gravísima responsabilidad, en que incurrirá por la falta de asistencia de su representante, inejecucion de las prescripciones forales y abandono de los deberes, en que las hermandades y Procuradores están constituidos en todos tiempos, tratándose del mejor servicio del País y de la fiel observancia de este venerando régimen, con especialidad, cuando como ahora acontece, la Junta general está avocada á la resolucion de los mas delicados y trascendentales negocios.

De haberse cumplido cuanto va prevenido se servirá V. S. dar el oportuno aviso.

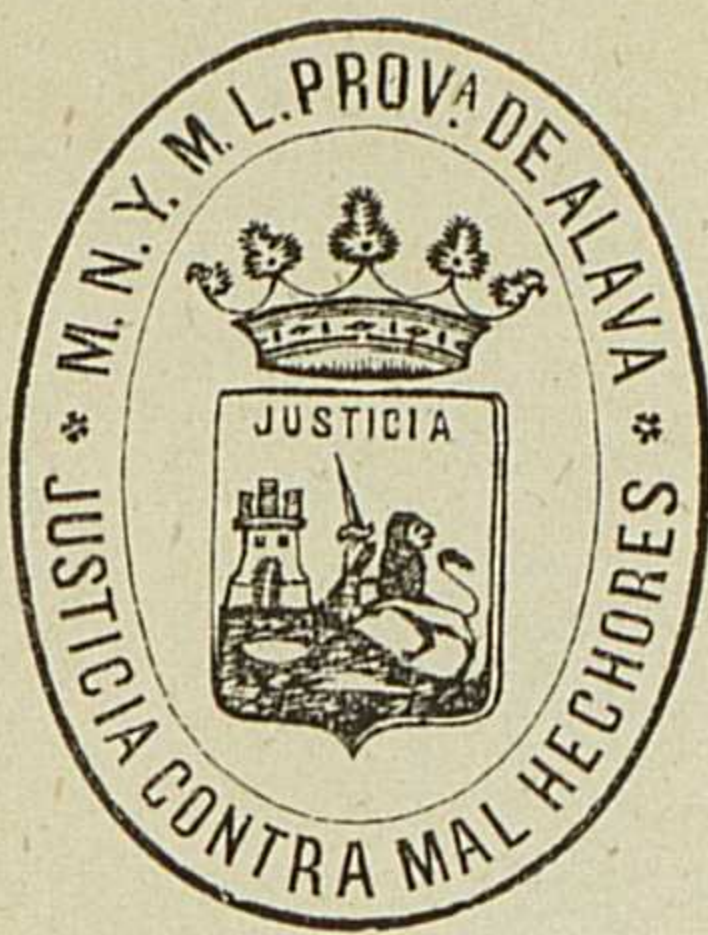
Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 15 de Abril de 1874.

EL TENIENTE DE DIPUTADO GENERAL
EN FUNCIONES DE DIPUTADO,

Ramon Ortiz de Velasco.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de





Aunque las reuniones ordinarias de la Provincia en Junta general en los dias 4 de Mayo y 18 de Noviembre de cada año no exigen el requisito de la prévia convocatoria, siendo deber de los Procuradores de las hermandades el concurrir con anticipacion á esta Ciudad para la celebracion de aquellas en la misma ó en el punto de tierras espar-sas que anteriormente estuviere señalado, la circunstancia de no ha-llarse este designado para las sesiones del próximo Mayo, por no ha-berse congregado con arreglo á fuero la Junta general en Noviembre último por falta de asistencia del número competente de represen-tantes, ha obligado á la particular, movida del mas noble y prudente designio, á acordar, que, sin perjuicio de la costumbre establecida y con las salvedades mas conformes al mantenimiento de este régimen en toda su integridad, se dirijan á los Procuradores Alaveses las car-tas de llamamiento, que mejor conduzcan al objeto.

Esto así, la Diputacion general, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta particular, y considerando lo prescrito en las ordenanzas 2.^a, 9.^a, 11, 27 y 59 y demás del Cuaderno al particular pertinentes, las dis-posiciones y decretos vigentes en la materia y lo usado y guardado en casos de parecida naturaleza, previene y encarga á V. S., que á las nueve de la mañana del referido dia 4 de Mayo inmediato se presente en el salon de sesiones de esta casa-palacio, para que la Junta general determine lo que mas oportuno estime, así respecto del sitio de sus sesiones, apreciado el estado en que desgraciadamente se encuentra constituido el País y la práctica observada en ocasiones análogas, como acerca de todos los demás importantes y trascendentales nego-cios, á que está avocado á proveer el Cuerpo universal de la Provincia en el periodo critico y supremo, que se atraviesa.

La Diputacion no duda que V. S., en exacta y fiel ejecucion de sus obligaciones, se apresurará á corresponder á los altos fines de este llamamiento, que, en nombre de los mas grandes intereses del País se le envia, y que, en su consecuencia, se personará en esta casa-palacio á la hora y dia que se indican; mas para un extremo contra-rio, que no espera ni de la justificacion, ni del celo, ni del civismo de V. S., no puede menos de recordarle formal y solemnemente las penas que las leyes del Cuaderno sábiamente sancionan contra las herman-dades, que no mandan Procuradores, y contra los Procuradores, que no vienen á Juntas, igualmente, que la responsabilidad gravísima, en que unas y otros incurrirán por los perjuicios, que por esta causa se sigan á la Provincia, á cuyo bienestar consagra la Diputacion con el mayor empeño, en cuanto sus luces alcanzan, el lleno de su solicitud y la constante decision de sus esfuerzos.

Del recibo de esta circular se servirá V. S. dar aviso.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria 15 de Abril de 1874.

EL TENIENTE DE DIPUTADO GENERAL
EN FUNCIONES DE DIPUTADO,

Ramon Oteís de Velasco.